



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

RESOLUCION N°049-2024-CEN-CIP

Lima, 02 de noviembre del 2024

VISTO

El Informe Situacional de la CED Huánuco – Tingo María de fecha 31 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del REG - 2024, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2024.

Que, las Comisiones Electorales Departamentales, tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional, del Consejo Departamental, Asamblea y las Juntas Directivas de los Capítulos, bajo la supervisión de la CEN.

Que, las CED está integrada por tres (03) miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Asamblea Departamental, caso contrario elegidos por el Consejo Departamental, establecido en el Artículo 49° del REG.

Que la CED Huánuco – Tingo María, se conformó el 13 de agosto mediante Resolución N°04-2024/CIP/CDHTM con un total de 4 miembros, incluyendo el presidente, secretario, vocal y un suplente. Y que desde que iniciaron sus funciones únicamente estuvieron sesionando el presidente y vocal, ya que el secretario y suplente justificaban su inacción por motivos laborales y residencia fuera de la región.

Que, encontrándose la CED Ayacucho incompleta, por renuncia del presidente e inactividad del secretario y suplente, teniendo como consecuencia no tener quórum para sesionar y tomar decisiones del proceso electoral.

Que no habiendo el tiempo suficiente para que se nombren nuevos miembros para completar la comisión por parte del Consejo Departamental, de acuerdo a la establecido en el Artículo 56° del REG, ya que se vulneraría la Linea de ONPE.

Que, el desarrollo del proceso electoral del CD Huánuco – Tingo María ya se encuentra fuera de lo establecido en el Calendario de Actividades aprobado por la CEN, incumpliendo el Artículo 59° del REG.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.** - Declarar NULO el proceso Electoral del Consejo Departamental Huánuco – Tingo María, de acuerdo a las observaciones señaladas en los Considerandos.
2. **Artículo Segundo.** - En consideración el Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, procede la realización de Elección Complementaria para elegir a las autoridades del Consejo Departamental Huánuco – Tingo María y Juntas Directivas de los Capítulos que conforman el Consejo Departamental de Ayacucho.
3. **Artículo Tercero.**- La Comisión Electoral Nacional ASUMIRÁ el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, ante la determinación de nulidad del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Huánuco – Tingo María, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.
2. **Artículo Cuarto.** - DISPONER que en el Consejo Departamental de Huánuco – Tingo María continúe la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en la parte considerativa.
3. **Artículo Quinto.** - DISPONER la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad,
4. **Artículo Sexto.** - HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN) y al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS
CIP 6986
PRESIDENTE